



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000075-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 12 de abril de 2021 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 29 de noviembre de 2018, se aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Alto Anapati, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín" con Código Único N° 2309610 y con un presupuesto total de S/. 1.424,268.94 incluido IGV;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2018, el Programa Nacional PAIS y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el convenio de cooperación para la ejecución del componente de infraestructura y equipamiento en el marco del proyecto de inversión antes mencionado;

Que, mediante Carta N° 1409-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 02 de setiembre de 2020, la Unidad de Plataformas de Servicios sustentó las ampliaciones de plazo 1, 2 y 3 por el plazo de 174 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 05 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica formuló observaciones respecto al sustento presentado, concluyendo que no resultaba viable el otorgamiento de dichas ampliaciones de plazo y recomendando a la Dirección Ejecutiva devolver el expediente a la Unidad de Plataforma de Servicios;

Que, mediante Memorándum N° 279-2020-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 08 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva procedió a devolver el expediente a la Unidad de Plataforma de Servicios haciendo suyas las observaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 428-2020-MIDIS/PNPAUS-UPS de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Plataformas de Servicios remitió a la Dirección Ejecutiva el levantamiento de las observaciones, adjuntando para el efecto el Informe N° 2324-2020-

MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 30 de diciembre de 2020 emitido por el Coordinador de Plataformas Fijas, así como del Informe Técnico N° 449-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM de fecha 22 de diciembre de 2020 emitido por el Coordinador General de Proyectos Sur y el Informe Técnico N° 120-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CRT/JLCT de fecha 07 de diciembre de 2020 emitido por la profesional en ingeniería de la Coordinación de Plataformas Fijas en su condición de Coordinadora Regional de Proyectos;

Que, mediante Memorando N° D000043-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 09 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica formuló observaciones adicionales y devolvió el expediente a la Unidad de Plataformas de Servicios para el levantamiento de las mismas;

Que, mediante Memorando N° D000276-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 13 de marzo de 2021, la Unidad de Plataformas de Servicios procedió al levantamiento de las observaciones formuladas, adjuntando para el efecto copia del Informe N° D000239-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 05 de marzo de 2021 emitido por el Coordinador de la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe N° D00070-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por la Coordinación General de Proyectos Sur;

Que, mediante Informe N° D000075-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 12 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica consideró que se habían levantado las observaciones formuladas y emitió opinión favorable para la emisión de la resolución aprobatoria por parte de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional PAIS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 19 de junio de 2018, se aprobó el documento normativo denominado "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyas disposiciones son de aplicación a los proyectos de inversión a partir del día siguiente de su aprobación, así como también a los proyectos iniciados siempre que no se encuentren en etapa operativa (ejecución del objeto del convenio);

Que, en relación a las ampliaciones de plazo, el numeral 9.4.4.3, de dicha Guía establece que *"El Supervisor revisará la documentación presentada [por el Residente] y en el plazo de tres (03) días hábiles elaborará un informe con opinión y recomendación sobre la procedencia de la solicitud, así como remitirá la documentación al CRP vía Unidad Territorial más cercana, y/o mesa de parte de la sede central, para su revisión y evaluación; la misma que de ser procedente y contando con la conformidad del CGP, se proceda a la aprobación a (sic) de la ampliación de plazo de ejecución de obra, mediante Resolución Directoral."*

Que, en tal sentido, se aprecia que las disposiciones administrativas antes señaladas, establecen de manera expresa que la resolución de aprobación de la ampliación de plazo debe expedirse en los casos en que exista previamente un pronunciamiento favorable del Coordinador Regional de Proyectos y la conformidad del Coordinador General de Proyectos;

Que, a este respecto, mediante Informe Técnico N° 120-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CRT/JLCT de fecha 07 de diciembre de 2020, la Coordinadora Regional de Proyectos ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, en los términos siguientes: *"De las aclaraciones realizadas esta coordinación*

aprueba como Ampliación de Plazo N°01, N°02 y N°03 por 174 días calendarios y dado que la fecha de término de obra inicial es el 31/08/2019, la presente ampliación deberá contabilizarse con eficacia anticipada desde el 01/09/2019, para que el plazo de ejecución tenga continuidad dado que el convenio del núcleo ejecutor tiene vigencia hasta la liquidación y por ende el núcleo ejecutor continuo (sic) gestionando trámites como autorizaciones de gastos y preliquidaciones.”

Que, asimismo, se verifica que mediante Informe Técnico N° 449-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM de fecha 22 de diciembre de 2020 el Coordinador General de Proyectos Sur ha emitido su conformidad en los términos siguientes: *“Habiéndose aclarado todas las observaciones presentadas por la Unidad de Asesoría Jurídica y habiéndose consolidado las tres ampliaciones de plazo en un solo documento, a recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica y luego de haber revisado el integro (sic) de los documentos del expedientes (sic) de ampliaciones de plazo de obra N°01, N°02 y N°03 del proyecto **“CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS –TAMBO EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, y no existiendo otras, se recomienda remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica el presente informe con la finalidad de proseguir con el trámite de la Ampliación de Plazo N° 01, N°02 y N°03 del proyecto mencionado, para su aprobación mediante Resolución Directoral en cumplimiento del numeral 9.4.4.3 de la **“Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”** aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS.”;*

Que, adicionalmente, se verifica también que mediante Informe N° D00070-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM de fecha 03 de marzo de 2021, el Coordinador General de Proyectos Sur ha ratificado su conformidad para dichas ampliaciones de plazo en los términos siguientes: *“Habiéndose aclarado todas las observaciones presentadas por la Unidad de Asesoría Jurídica y habiéndose consolidado las tres ampliaciones de plazo en un solo documento, a recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica y luego de haber revisado el integro (sic) de los documentos del expedientes (sic) de ampliaciones de plazo de obra N°01, N°02 y N°03 del proyecto **“CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS – TAMBO EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, y no existiendo otras, se recomienda remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica el presente informe con la finalidad de proseguir con el trámite de la Ampliación de Plazo N° 01, N°02 y N°03 del proyecto mencionado, para su aprobación mediante Resolución Directoral en cumplimiento del numeral 9.4.4.3 de la **“Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”** aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS.”;*

Que, asimismo, teniendo en consideración que el Coordinador General de Proyectos y el Coordinador Regional de Proyectos dependen de la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponderá a dicha unidad técnica emitir pronunciamiento también respecto a la procedencia o no de la ampliación de plazo, por cuanto el artículo 32° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS establece que *“la Unidad de Plataformas de Servicios es la responsable de gestionar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión para la construcción de los Tambos y PIAS, en todas sus etapas, así como planificar y conducir el mantenimiento de dichas plataformas. Asimismo, cumple la función de Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa para la implementación de las plataformas de servicios, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”*

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos alcanzados por la Unidad de Plataformas de Servicios, se verifica que los aspectos técnicos que sustentan la procedencia de la ampliación de plazo han sido debidamente explicados y aclarados en la Carta N° 1409-2020-MIDIS/PNPAIS-UP, el Memorando N° D000276-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS y los Informes N° 428-2020-MIDIS/PNPAUS-UPS, N° 2324-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, N° 449-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM, N° 120-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CRT/JLCT, N° D000239-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF y N° D00070-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM, cuyos fundamentos y conclusiones encuentra conforme esta Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, debiendo ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la resolución administrativa para formalizar la aprobación de las ampliaciones de plazo solicitadas, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Plataformas de Servicios en el ámbito de sus competencias funcionales; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02 y 03 del proyecto de inversión denominado “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Alto Anapati, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín” por el plazo de 174 días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y los que obran en la Carta N° 1409-2020-MIDIS/PNPAIS-UP, el Memorando N° D000276-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS y los Informes N° 428-2020-MIDIS/PNPAUS-UPS, N° 2324-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, N° 449-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM, N° 120-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CRT/JLCT, N° D000239-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF y N° D00070-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM, cuyos fundamentos y conclusiones forman parte integrante de la motivación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°.- DISPONER que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa la notificación a la Unidad de Plataformas de Servicios de la presente resolución.

Artículo 4° .- **DISPONER** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del del Núcleo Ejecutor, del proyecto denominado “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Alto Anapati, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín” y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA